







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

REPUBLICA DEL PERÚ

GESTIÓN 2023 - 2026



f) Ocasionar que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdos Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentido o firme en vía conciliatoria o arbitral.

Que, al respecto el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE ha señalado lo siguiente: OPINIÓN N° 001-2019/DTN, (...) 3. CONCLUSIONES, 3.1. Corresponde a la parte afectada por el incumplimiento determinar si, en el marco del procedimiento de resolución de contrato previsto en el artículo 136° del Reglamento, la resolución será total o parcial.

De la normativa citada, resulta importante señalar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista las contraprestaciones acordadas. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. El cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podría verse imposibilitado de cumplirlas, ante ello, es que la normativa de contrataciones del Estado ha previsto la resolución de contrato, ya sea por la imposibilidad sobreviniente de ejecutar las obligaciones pactadas o el incumplimiento de estas.

En este entender, el proveedor al haber incurrido en causal de incumplimiento injustificado de obligaciones y al haber acumulado el monto máximo de la penalidad por mora de las obligaciones contractuales, sin embargo la contratación al estar excluida del marco de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias corresponde comunicar al contratista mediante carta simple a su correo electrónico consignado en el contrato – cláusula duodécima como domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, la decisión de resolver contratado por parte de la Municipalidad Distrital de Quiquijana mediante resolución, además la entidad municipal, está obligada a poner de conocimiento del Tribunal de Contrataciones los hechos que puedan dar lugar a la imposición de una sanción, de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento y normas conexas, bajo responsabilidad del funcionario o servidor que incumpla.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2024-A-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024 se designa al Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2024-A-MDQ/Q, y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER DE FORMA TOTAL, el Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000748 de fecha 22.08.2024, por el cual, la Municipalidad Distrital de Quiquijana adquiere 350 refrigerios, por el monto total de S/ 1,855.00 soles, al proveedor CHOQUE URRUTIA HUGO con RUC N° 10252197945, por la causal de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales y acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a cargo del proveedor; conforme al numeral X sub numeral 10.1 y numeral XI sub numeral 11.1 de la DIRECTIVA N° 001-2023-MDQ, denominado LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UITs EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO, y en aplicación supletoria del numeral 164.1 del artículo 164° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Unidad de Logística realice las acciones necesarias que resulten consecuentes de la Resolución Contractual.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución al contratista CHOQUE URRUTIA HUGO con RUC N° 10252197945 mediante carta institucional al domicilio electrónico que ha consignado en el Anexo N° 02, conforme a lo establecido en el numeral X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS sub numeral 10.1 de la DIRECTIVA N° 001-2023-MDQ aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 335-2023-GM-MDQ/Q de fecha 16.11.2023.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.
U. Logística.
Interesada.
Informática.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano
DNI. 45524960

Ch'ulla Songolla Puririsan Llapanchis!!!